

beración del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Emilio Marcos Elices la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30715 REAL DECRETO 2145/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don José Luis Martínez Córdoba.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Martínez Córdoba, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Mula, en sentencia de fecha 4 de octubre de 1989, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don José Luis Martínez Córdoba la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30716 REAL DECRETO 2146/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Fernando Molina Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Molina Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Girona, en sentencia de fecha 8 de julio de 1986, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de ocho años de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Fernando Molina Rodríguez la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30717 REAL DECRETO 2147/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Núñez León.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Núñez León, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 23 de mayo de 1987, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años y dos meses de prisión menor y otro delito de contrabando, a la pena de seis meses de arresto mayor y multa de 14.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Francisco Núñez León la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30718 REAL DECRETO 2148/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio Oliveira González

Visto el expediente de indulto de don Antonio Oliveira González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 27 de febrero de 1992, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y otro de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Oliveira González la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30719 REAL DECRETO 2149/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Indalecio Orive Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Indalecio Orive Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Vizcaya, en sentencia de fecha 25 de mayo de 1993, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cinco años de prisión menor y otro de falsificación, a la pena de 60.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Indalecio Orive Pérez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

30720 REAL DECRETO 2150/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Rodríguez Vélez.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Rodríguez Vélez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 16 de julio de 1985, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación, a la pena de diez años y un día de prisión mayor y otro de toma de rehenes y uso de armas, a la pena de tres meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,